

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO No. EPA-AUTO-002781-2025 de miércoles, 10 de diciembre de 2025

***"Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"***

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA** En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial, de las conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002; Acuerdos Distritales No. 029 de 2002, y 003 del de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales el día 13 de agosto de 2025, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales realizó visita al establecimiento comercial **RESTAURANTE BUFFALO PARRILLA CARNES AL CARBON** con numero de matrícula 28532801 y ubicado en el Centro Comercial La Plazuela Local 222, propiedad del señor **FABIO NELSON VASQUEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía 6.119.089.

Que, con base en lo anterior, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico EPA-CT-0001696-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

### ANTECEDENTES

*Mediante el concepto técnico No EPA-CT-01148-2024, del jueves, 08 de agosto de 2024 remitido a la Oficina Jurídica, se realizaron los siguientes requerimientos al establecimiento comercial "RESTAURANTE BUFFALO PARRILLA CARNES AL CARBON", identificado con NIT: 6119089-1*

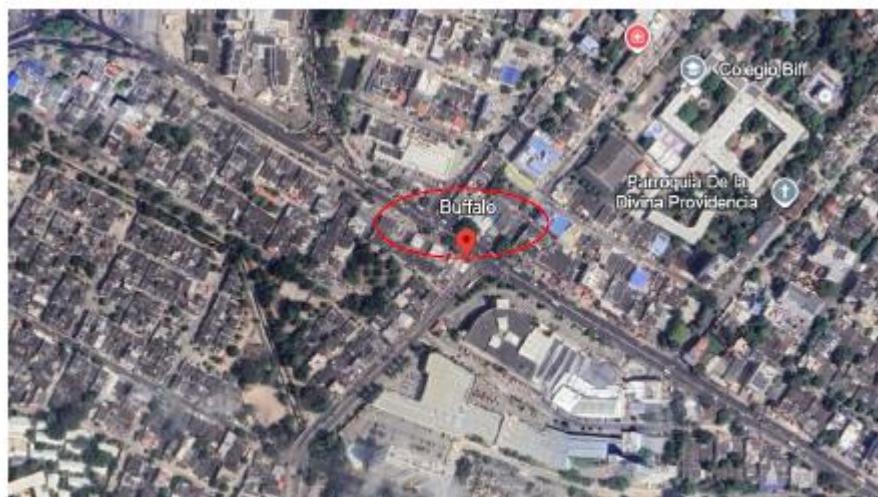
1. *Presentar el reporte del total de ACU generado en Kilogramos del año anterior ante la misma, realizaron capacitaciones al personal para dar buen uso a los Aceites de Cocina Usados del año en curso.*
2. *Implementar kits, etiquetado, y señalizado.*
3. *Realizar los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con un laboratorio acreditado por el IDEAM. R. 631 de 2015 art 12 y 16*
4. *Presentar resultados de caracterización de las ARnD como lo establece la resolución 0631 de 2015 art 12 y 16 con todos los parámetros que exige la norma.*

### DESARROLLO DE LA VISITA

#### UBICACIÓN GEOGRAFICA

**RESTAURANTE BUFFALO PARRILLA CARNES AL CARBON** cuya razón social es **VASQUEZ RAMIREZ FABIO NELSON** identificado con el NIT: 6119084-1 se encuentra ubicado en el Barrio Santa Mónica, En las coordenadas geográficas 10° 23' 26" N -75°28 46"W.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



**Ilustración 1: Ubicación geográfica RESTAURANTE BUFALO PARRILLA CARNES AL CARBON**  
Fuente: Google heart

## VISITA

El día 13 de agosto de 2025 siendo las 4:45 pm, la funcionaria MARIA MONICA TOVAR, en representación del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena realizó visita de control y vigilancia al establecimiento denominado **RESTAURANTE BUFFALO PARRILLA CARNES AL CARBON** ubicado en Barrio Santa Mónica centro comercial sao la plazuela local 222 identificado con el NIT: 6119089-1 la cual fue atendida por el señor FABIO NELSON VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía 6119089 en calidad de administrador.

**El RESTAURANTE BUFALO PARRILLA CARNES AL CARBON** ofrece los servicios de almuerzos como lo establece el código de clasificación de actividades económicas CIIU:

- 5611.expendio a la mesa de comidas preparadas

### 1. GESTION DE LOS RESIDUOS

#### 1.1. Manejo de residuos sólidos

Durante la inspección se evidencio que el restaurante realiza la debida separación en la fuente de los residuos generados en el desarrollo normal de sus actividades. Los residuos aprovechables como cartón, vidrio, plásticos son separados adecuadamente como lo estable en la resolución 2184 art 4 de 2019. Realizan capacitaciones al personal en el manejo integral de residuos sólidos, cuenta con un punto de almacenamiento para los residuos aprovechables.

#### 1.2. Manejo de aceites de cocina usados – ACU

Durante la visita técnica ambiental se logró verificar lo establecido en la Resolución 0316 de 2018 en su artículo 9:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

OBLIGACIONES DEL GENERADOR ACU	SI	NO	OBSERVACIONES																																		
El establecimiento se encuentra inscrito ante la Autoridad Ambiental	SI																																				
Realizó la capacitación al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones.	SI																																				
Realizó la capacitación al personal respecto a la gestión integral de residuos sólidos.	SI																																				
Cuenta con los Certificado de entrega ACU expedidos por un Gestor Autorizado e inscrito ante el EPA Cartagena.	SI		INVERDE																																		
Nombre del Gestor:																																					
Presentó del Reporte Anual de ACU ante la Autoridad Ambiental en el formato establecido por el EPA Cartagena	NO		<p>Realizar el reporte anual de generación de ACU, el cual deberá incluir los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU.</p> <p>El reporte deberá realizarse en el formato establecido por el EPA Cartagena "Reporte Anual ACU Generadores", al cual se deberán adjuntar los certificados de recogida de ACU por parte de un Gestor ACU inscrito ante el EPA CARTAGENA. Los certificados entregados por el gestor deberán incluir como mínimo la siguiente información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">DATOS BÁSICOS DEL GESTOR DE ACU</th> </tr> <tr> <td>Nombre o razón social</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número de identificación o NIT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Representante legal</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número telefónico de contacto</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividad ejercida por el gestor de ACU (recolección, tratamiento y/o aprovechamiento)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Anular copia de la constancia expedida por la autoridad ambiental competente para garantizar la inscripción</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="2">DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ACU</th> </tr> <tr> <td>Nombre del Generador</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número de identificación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo de negocio (Actividad)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Área de generación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número telefónico de contacto</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección donde se genera el ACU</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de recepción del ACU</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ACU recibidas (Kg)</td> <td></td> </tr> </table> <p><b>Nota:</b> Los establecimientos con múltiples sedes podrán presentar un único reporte consolidado, utilizando una fila del formato para cada sede. Toda información radicada ante el EPA Cartagena deberá</p>	DATOS BÁSICOS DEL GESTOR DE ACU		Nombre o razón social		Número de identificación o NIT		Representante legal		Número telefónico de contacto		Dirección		Actividad ejercida por el gestor de ACU (recolección, tratamiento y/o aprovechamiento)		Anular copia de la constancia expedida por la autoridad ambiental competente para garantizar la inscripción		DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ACU		Nombre del Generador		Número de identificación		Tipo de negocio (Actividad)		Área de generación		Número telefónico de contacto		Dirección donde se genera el ACU		Fecha de recepción del ACU		ACU recibidas (Kg)	
DATOS BÁSICOS DEL GESTOR DE ACU																																					
Nombre o razón social																																					
Número de identificación o NIT																																					
Representante legal																																					
Número telefónico de contacto																																					
Dirección																																					
Actividad ejercida por el gestor de ACU (recolección, tratamiento y/o aprovechamiento)																																					
Anular copia de la constancia expedida por la autoridad ambiental competente para garantizar la inscripción																																					
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ACU																																					
Nombre del Generador																																					
Número de identificación																																					
Tipo de negocio (Actividad)																																					
Área de generación																																					
Número telefónico de contacto																																					
Dirección donde se genera el ACU																																					
Fecha de recepción del ACU																																					
ACU recibidas (Kg)																																					

			ser presentada por el representante legal del establecimiento o su apoderado.
Los ACU están debidamente contenidos y etiquetados	SI		.
Cuenta con kit antiderrames	NO		Contar con kit antiderrames de acuerdo con la capacidad máxima de almacenamiento temporal de ACU. Este deberá estar ubicado en la zona de almacenamiento temporal de ACU.
Realiza caracterización de las aguas residuales no domésticas	NO		LAS REALIZA EL CENTRO COMERCIAL
Cuenta con trampas de grasas	SI		
Cada cuanto tiempo realiza el mantenimiento/limpieza a la trampa de grasa	SI		CADA CUATRO DIAS
Se realiza separación de los residuos debidamente	SI		
Realiza una adecuada disposición final de los lodos y natas generados durante la limpieza y/o mantenimiento de la(s) trampa(s) de grasas.	SI		EKIMAK.

*Los aceites usados resultado de la operación de la cocina son almacenados en pimpinas plásticas ubicados en la cocina los cuales se encuentran debidamente sellados en su estiba antiderrame, señalizados, no cuentan con un kit antiderrames, que permitan tomar acciones de contingencia en caso de derrames.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### **1.3. Manejo de lodos**

*El restaurante cuenta con una trampa de grasas en la cocina, a la cual se le realiza mantenimiento cada 4 días, Los lodos generados de esta trampa son dispuestos adecuadamente con una empresa autorizada para esta actividad para su tratamiento y disposición final adecuada. (EKIMAK)*

## **2. MANEJO DE VERTIMIENTOS**

### **2.1.1. Gestión de aguas residuales domésticas – ARD**

**EL RESTAURANTE BUFFALO PARRILLA CARNES AL CARBON** genera aguas residuales domésticas provenientes de áreas comunes que son conducidas a través de la tubería hasta el sistema de alcantarillado público de la ciudad. Su fuente de abastecimiento de agua potable en la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

### **2.1.2. Gestión de aguas residuales no domésticas – ARnD**

*En cuanto a la generación de aguas residuales no domésticas (ARnD). **EL RESTAURANTE BUFALO PARRILLA CARNES AL CARBON** no realiza caracterizaciones de aguas residuales, como lo exige la resolución 631 de 2015 art 12 y 16.*

*De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente y, por tanto, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos.*

*La caracterización la realiza el centro comercial LA PLAZUELA.*

## **2.3 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS**

*Durante la visita técnica se evidencio que el establecimiento comercial realiza la debida separación de los residuos sólidos generados en el desarrollo de sus actividades diarias.*

*Demostrando el cumplimiento y compromiso de los lineamientos establecidos para la gestión de los mismos.*

## **3. ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES OBSERVADOS**

*A continuación, se describe los aspectos e impactos ambientales evidenciados a los componentes bióticos de la obra visitada.*

### **Aspectos abióticos**

- **Suelo:** no se evidencio ningún aspecto.
- **Hidrología:** No se evidencio ningún aspecto
- **Atmosfera:** No se evidencio ningún aspecto

### **Aspectos bióticos**

- **Flora:** en la visita de inspección no se evidencio la presencia de elementos correspondientes a este componente.
- **Fauna:** en la visita de inspección no se evidencio la presencia de elementos correspondientes a este componente.

## **4. CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS DEJADOS**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**El RESTAURANTE BUFALO PARRILLA CARNES AL CARBON** debe presentar y realizar los siguientes requerimientos:

1. Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas ARnD, cuenta con un término de 15 días.
2. Implementar kits antiderrames, cuenta con 3 un término de días.
3. Presentar reporte anual ante la entidad ambiental del ACU, generados durante el 2025.

#### CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta las inspecciones realizadas a el establecimiento **RESTAURANTE BUFALO PARRILLA CARNES AL CARBON** cuya razón social es VASQUEZ RAMIREZ FABIO NELSON identificado con el NIT: 6119084-ubicado en el Barrio Santa Mónica, centro comercial sao la plazuela local 222 segundo piso, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad resolución 0316 de 2018, resolución 0631 de 2015, Se conceptúa.

- El establecimiento ha dado cumplimiento a las obligaciones de generadores de ACU establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0316 de 2018.
- El establecimiento realiza la separación en la fuente de los residuos sólidos en las diferentes áreas del restaurante, incumpliendo el código de colores de la Resolución 2184 de 2019 en su art 4.

#### EL RESTAURANTE BUFALO PARRILLA CARNES AL CARBON DEBE:

1. Presentar el reporte del total de ACU generado en Kilogramos del año anterior ante el establecimiento publico ambiental.
2. Implementar kit antiderrame.
3. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con un laboratorio acreditado por el IDEAM. R. 631 de 2015 ar 12 y 16.
4. Presentar el informe de caracterización de aguas residuales no domésticas.

PARÁMETROS	Unidad	VALORES LÍMITES Res.0631/15 Art. 12 -16
1. Cloruros	mg/L	250
2. Detergentes SAAM	mg/L	Analisis y reporte
3. Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOS)	mg/L	600
4. Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	900
5. Fosforo total (p)		Analisis y reporte
6. Grasas y Aceites	mg/L	30
7. Nitrógeno Orgánico	mg/L	Analisis y reporte
8. pH	UpH	5 a 9
9. Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	300
10. Sólidos Sedimentables SSED	mg/L	3
11. Sulfatos	mg/L	250
12. Nitratos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Analisis y reporte
13. Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Analisis y reporte
14. Temperatura	°C	<40
15. Color real a las 3 long de onda	m <sup>-1</sup>	Analisis y Reporte

5. Una vez realizada la caracterización de aguas residuales no domésticas presentar en un término de 30 días los resultados del laboratorio acreditado por el IDEAM. (...)"

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, asimismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el derecho fundamental a un ambiente sano.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 (de conformidad con lo estipulado Decreto 3930 de 2010, art. 38; Modificado por el Decreto 50 de 2018, art. 13) establece la obligaciones a los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, indicando: “*Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente*.”

Que, en lo que respecta a la gestión de aceites de cocina usados, el artículo 10 de la Resolución 0316 de 2018 establece las obligaciones de los generadores industriales, comerciales y de servicios de aceite de cocina usado (ACU). Estas obligaciones incluyen la inscripción ante la autoridad ambiental competente, la entrega del ACU a gestores inscritos, el mantenimiento de registros, la implementación de puntos limpios, la presentación de reportes anuales y la capacitación del personal.

Que, en consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor **FABIO NELSON VASQUEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía 6119089, en calidad de propietario del establecimiento comercial **RESTAURANTE BUFFALO PARRILLA CARNES AL CARBON** con numero de matrícula 28532801 y ubicado en el Centro Comercial La Plazuela Local 222 en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** al señor **FABIO NELSON VASQUEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía 6119089, en calidad de propietario del establecimiento comercial **RESTAURANTE BUFFALO PARRILLA CARNES AL CARBÓN** con numero de matrícula 28532801 y ubicado en el Centro Comercial La Plazuela Local 222 en la ciudad de Cartagena o quien haga sus veces para que cumpla con las siguientes obligaciones de:

1. Presentar el reporte del total de ACU generado en Kilogramos del año anterior ante el establecimiento publico ambiental.
2. Implementar kit antiderrame.
3. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con un laboratorio acreditado por el IDEAM. R. 631 de 2015 ar 12 y 16.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

4. Presentar el informe de caracterización de aguas residuales no domésticas.

PARÁMETROS	Unidad	VALORES LÍMITES Res.0631/15 Art. 12 -16
1. Cloruros	mg/L	250
2. Detergentes SAAM	mg/L	Analisis y reporte
3. Demanda Bloquímica de Oxígeno (DBOS)	mg/L	600
4. Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	900
5. Fosforo total (p)		Analisis y reporte
6. Grasas y Aceites	mg/L	30
7. Nitrógeno Orgánico	mg/L	Analisis y reporte
8. pH	UpH	5 a 9
9. Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	300
10. Sólidos Sedimentables SSED	mg/L	3
11. Sulfatos	mg/L	250
12. Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Analisis y reporte
13. Nitratos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Analisis y reporte
14. Temperatura	C°	<40
15. Color real a las 3 long de onda	m <sup>-1</sup>	Analisis y Reporte

5. Una vez realizada la caracterización de aguas residuales no domésticas presentar en un término de 30 días los resultados del laboratorio acreditado por el IDEAM.

**PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de las obligaciones, se dispone de un término de quince (15) días hábiles.

**SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No **EPA-CT-0001696-2025**, Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 26 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**TERCERO:** El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a al señor **FABIO NELSON VASQUEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía 6119089, en calidad de propietario del establecimiento comercial **RESTAURANTE BUFFALO PARRILLA CARNES AL CARBON** con numero de matrícula 28532801 y ubicado en el Centro Comercial La Plazuela Local

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

222 en la ciudad de Cartagena al correo electrónico [carlosgarcia30.15@hotmail.com](mailto:carlosgarcia30.15@hotmail.com), de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

**OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Director General Establecimiento Público Ambiental

Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes Jefe Oficina Asesora Jurídica 

AP

Proyectó: Aura Echeverría



Revisó: María Julio

